

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000020

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUAJUGOS S.A.

1. ANTECEDENTES.- ECUAJUGOS S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil el 13 de mayo de 1977, aprobada mediante Resolución No. 6902 de 10 de junio de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de junio de 1977.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de ECUAJUGOS S.A., fue otorgada el 27 de febrero de 2012 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.003995 de 2 de agosto de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda, en calidad de Presidente de la compañía.
4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTQ.12.003995 de 2 de agosto de 2012 aprobó la disminución de capital en US \$2'900.000,00, y la reforma de estatutos de ECUAJUGOS S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la disminución de capital referida, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de ECUAJUGOS S.A., en US \$2'900.000,00, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a la pretendida disminución puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Cuatro del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUATRO.- El capital autorizado es de un millón cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1'043.166.00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de quinientos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$521.583.00), dividido en quinientas veintiún mil quinientas ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas (521.583) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América USD\$1.00) cada una.

0000021

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto de 2012



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



EXP. 9031
Tr. 01.1.12.000243

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.